

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO

El Estatuto de la UNA, el Plan de Estudios de la Licenciatura en Actuación (Resolución CS N° 001/14), el Plan de Estudios de la Licenciatura en Dirección Escénica (Resolución CS N° 0033/12) y las Resoluciones CD N° 016/16, CD N° 177/16, CD N° 231/10, y;

CONSIDERANDO

Que el Proyecto de Graduación es el espacio curricular de finalización de las Carreras Licenciatura en Actuación y Licenciatura en Dirección Escénica, y consiste en el desarrollo espectacular de las herramientas adquiridas en la formación, como la máxima articulación artístico-académica de todo el Plan de Estudios.

Que la estructura del Proyecto de Graduación establece la existencia de un/a docente-director/a invitado/a y de un/a ayudante.

Que la función que cumple el/la ayudante de PG es la de articular la actividad artístico-pedagógica del/la docente-director/a invitado/a con las necesidades del elenco y el encuadre institucional, motivo por el cual es necesario un conocimiento integrado de los planes de estudio y del campo artístico-profesional.

Que la tarea desarrollada en el PG está vinculada al trabajo con diversas propuestas estéticas para la construcción de un espectáculo, que no responde estrictamente a la actividad pedagógica enmarcada en el trabajo de cátedra de la asignatura troncal de las carreras.

Que, por lo tanto, la designación del ayudante requiere de requisitos y procedimientos específicos para la postulación, evaluación y selección de los/as aspirantes.

Por ello,

**EL CONSEJO
DEL DEPARTAMENTO DE ARTES DRAMATICAS
"ANTONIO CUNILL CABANELLAS"
RESUELVE**

Artículo 1: Aprobar el Reglamento de Ayudantes para el Proyecto de Graduación de la Licenciatura en Actuación y para el Proyecto de Graduación de la Licenciatura en Dirección Escénica, tal como figura en el Anexo de la presente resolución.

Artículo 2: Regístrese, comuníquese a la Secretaría Académica del Departamento de Artes Dramáticas a los efectos que correspondan. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 023/20

**Reglamento de Ayudantes para
el Proyecto de Graduación de la Licenciatura en Actuación
y para el Proyecto de Graduación de la Licenciatura en Dirección Escénica**

Artículo 1: De la conformación del comité evaluador

1.a) El comité evaluador será el mecanismo institucional que llevará a cabo la selección de los ayudantes de los Proyectos de Graduación de la Licenciatura en Actuación y Dirección Escénica, a fin de que el Consejo Departamental proceda a su designación.

1.b) Cada carrera conformará su comité de evaluación específico, que estará compuesto, en cada caso, por la Dirección de la carrera y dos profesores/as ordinarios/as de la asignatura troncal de la licenciatura correspondiente.

1.c) La conformación del comité de evaluación y selección se realizará a propuesta de la Secretaría Académica y se designará en el Consejo Departamental.

Artículo 2: De la designación de los/as ayudantes de PG

2.a) El dictamen emitido por el comité evaluador será presentado en el Consejo Departamental para proceder a la designación de los aspirantes seleccionados.

2.b) Las designaciones de Ayudantes invitadas/os de Proyecto de Graduación tendrán vigencia cuatrimestral, con posibilidad de renovación únicamente por un segundo cuatrimestre consecutivo.

Artículo 3: De la postulación, evaluación y selección de los/as ayudantes de PG

3.a) Para la postulación de ayudantes del Proyecto de Graduación es requisito ser Licenciado/a en Actuación (para el PGA) y Licenciado/a en Dirección Escénica (para el PGD). En ambos casos el/la aspirante no debe contar con designaciones docentes en el Departamento.

3.b) Son criterios valorativos para la selección de ayudantes de PG:

3.b.1- Para el PGA: Acreditar experiencia en actuación y dirección o asistencia de dirección en proyectos artísticos en los 3 años anteriores inmediatos a la postulación.

3.b.2- Para el PGD: Acreditar experiencia en dirección o asistencia de dirección en proyectos artísticos en los 3 años anteriores inmediatos a la postulación.